



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo E.G.R. 11001410375120160043400

El Despacho tiene en cuenta la aceptación del cargo de secuestre, allegada por el auxiliar de la justicia designado en el presente asunto (fl. 302)

Ahora bien, en atención al memorial que milita a folio 307 del plenario digital, mediante el cual, la señora Johanna Maritza Rodríguez Rodríguez, a través de apoderado judicial informa sobre el fallecimiento del demandante Libardo Rodríguez Buitrago, y manifiesta ser la heredera de éste, lo cual acredita con el certificado civil de defunción y con su registro civil de nacimiento arrojados al proceso, y de conformidad con lo estatuido en el artículo 68 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: Reconocer como sucesora procesal del demandante Libardo Rodríguez Buitrago (Q.E.P.D.) a Johanna Maritza Rodríguez Rodríguez, quien tomará el proceso en el estado en que se encuentra, y deberá informar al Despacho su domicilio, dirección física y electrónica, y de ser posible su número de celular, a fin de recibir notificaciones.

SEGUNDO: Requerir a Johanna Maritza Rodríguez Rodríguez, para que informe al Juzgado, si conoce de otros herederos del señor Rodríguez Buitrago (Q.E.P.D.). En caso afirmativo deberá indicar nombres completos, domicilio y direcciones físicas y electrónicas de notificaciones de los mismos.

TERCERO: Tener por revocado el poder al togado David Humberto Roncancio, y en su lugar reconocer personería adjetiva al abogado Julio Cesar Romero Granados para que represente los intereses de Johanna Maritza Rodríguez Rodríguez en calidad de sucesora procesal del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 311). Proceda el citado gestor judicial a allegar los datos correspondientes de dirección física y electrónica, así como el abonado telefónico para efectos de notificaciones.

Frente a la solicitud impetrada por el togado David Humberto Roncancio, visible a folio 305 del expediente, el Despacho se abstendrá de darle trámite en virtud de la revocatoria de su poder solicitada por el extremo activo.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 074 de fecha 26 de junio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA